

**ACTA NÚMERO 030**  
**TRIGÉSIMA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2012-2015**  
**(ORDINARIA)**  
**6 DE NOVIEMBRE DE 2013**

En Juárez, Nuevo León, siendo las 12:00 horas, del día 6 de Noviembre de 2013-  
dos mil trece, reunidos en la sala de cabildo del Palacio Municipal de Juárez  
Nuevo León, Recinto Oficial para la celebración de esta Trigésima Sesión, con  
carácter de Ordinaria, la cual se lleva a cabo de acuerdo con lo estipulado en los  
artículos 14, 15, 62 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento  
de Juárez N.L., así como el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración  
Pública Municipal del Estado de Nuevo León, toma el uso de la palabra el C.  
RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, el  
cual manifestó lo siguiente:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

APERTURA

“Muy buenos días, compañeros Regidores y Síndicos de este Ayuntamiento, con  
fundamento en las facultades que me otorgan la Ley Orgánica de la  
Administración Pública Municipal, el Reglamento Interior del Republicano  
Ayuntamiento de Juárez, N.L. y las demás disposiciones legales aplicables,  
procedo a ceder el uso de la palabra al C. Secretario del R. Ayuntamiento a fin de  
que realice el pase de lista y se dé inicio a esta Sesión Ordinaria”

El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: “Por supuesto Sr. Presidente  
Municipal:

C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, Presidente Municipal, C. JUDITH GUADALUPE  
RANGEL ÁLVAREZ, Primer Regidora, C. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ, Segundo regidor, C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CANTÚ, Tercer  
Regidora, C. FERNANDO MORA ROSAS, Cuarto Regidor, C. OLIVIA BERENICE  
TRUJILLO TORRES, Quinta Regidora, C. PABLO ABIDÁN GONZÁLEZ ALEMÁN,  
Sexto Regidor, C. JESÚS FERNÁNDEZ MONTALVO, Séptimo Regidor, C. ANA  
BETHSABÉ RIVERA LIMÓN, Octava, Regidora, C. ALEJANDRO JESÚS  
GONZÁLEZ RICO, Noveno Regidor, C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA, Décimo  
Regidor, C. ROSA YADIRA LARA BALDERAS, Décimo Primer Regidora, C.  
EVARISTO CANTERO GUERRERO, Décimo Segundo Regidor, C. PROFR. JOSÉ  
GERARDO BETANCOURT GARCÍA, Décimo Tercer Regidor, C. GERARDO  
HERRERA ORTIZ, Síndico Primero, C. HILDA CAROLINA GÓMEZ ALONSO,  
(justifica inasistencia por cuestiones de salud) Síndico Segundo, C. PROFR.  
JESÚS FERNÁNDEZ GARZA (EL DE LA VOZ) EN MI CALIDAD DE  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO), EL C.C.P. SAÚL GUSTAVO ALANÍS  
GARZA, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.

Ciudadano Presidente Municipal, Honorables miembros del cabildo, me permito

pueden declararse como legales todos los acuerdos que sean tomados en la misma.”

El C. Presidente Municipal expresa: “Muchas Gracias, C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procederemos a pasar al siguiente punto del orden del día, para lo cual cedo la palabra al C. Secretario del Ayuntamiento.”

El C. Secretario de Ayuntamiento toma la palabra y expresa: “Por supuesto, Señor Presidente Municipal, me permito anunciarle a este R. Ayuntamiento el siguiente.

### ORDEN DEL DÍA:

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

III.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

V.- PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EN LA QUE RENDIRÁ SU PRIMER INFORME DE GOBIERNO.

VI.- PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN, LAS REFORMAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE JUÁREZ NUEVO LEÓN.

VII.- PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN, LA CONVOCATORIA PARA EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL REGLAMENTO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN.

VIII.-ASUNTOS GENERALES.

IX.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.

El C. Presidente Municipal, toma el uso de la palabra y manifiesta: “¿Señores Regidores y Síndicos, tienen algún comentario o propuesta sobre el orden del día? De no ser así, procedo a someter a su aprobación el orden del día, los que estén a favor sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada.”

A favor.

En contra.

Abstenciones.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Benito', 'Juan', and 'Benito']*

El C. Secretario de Ayuntamiento manifiesta: "C. Presidente Municipal, le informo el siguiente:

### ACUERDO No. 1

**ESTE R. AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA ESTA SESIÓN ORDINARIA.**

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas Gracias, C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procedemos a pasar al siguiente punto del orden del día:

#### IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Para lo cual me permito poner a su consideración se dispense la lectura del acta anterior, en virtud de haber sido circulada con anterioridad. Los que estén de acuerdo con la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada."

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Acto seguido, el Secretario de Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, le informo el siguiente:

### ACUERDO No. 2

**POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR, EN VIRTUD DE HABER SIDO CIRCULADA CON ANTERIORIDAD, CON UN VOTO EN CONTRA POR PARTE DEL REGIDOR CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA Y UNA ABSTENCIÓN POR PARTE DEL REGIDOR EVARISTO CANTERO GUERRERO.**

Enseguida, el Presidente Municipal, hace uso de la palabra y manifiesta: "Gracias Señor Secretario, ¿alguno de los compañeros regidores o síndicos, tiene alguna observación sobre el contenido del acta de la sesión anterior? Se procede a someter a votación el contenido del acta de la sesión anterior, los que estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada."

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Posteriormente el Secretario de Ayuntamiento toma el uso de la palabra y manifiesta: "Sr. Presidente Municipal, me permito informarle el siguiente:

### ACUERDO NO. 3

**SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR, CON UNA ABSTENCIÓN POR PARTE DEL REGIDOR EVARISTO CANTERO GUERRERO Y UN VOTO EN CONTRA POR PARTE DEL REGIDOR CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA.**

Acto seguido el Presidente Municipal, toma la palabra y expresa: "Muchas Gracias, C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procedemos a pasar al siguiente punto del orden del Día:

**V.- PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN, LA PROPUESTA PRESENTADA POR UN SERVIDOR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EN LA QUE RENDIRÉ MI PRIMER INFORME DE GOBIERNO,** misma que a continuación se describe, y para lo cual cedo el uso de la palabra al Secretario de Ayuntamiento:

El C. Secretario del Ayuntamiento expresa: Gracias Señor Presidente Municipal, Señores Regidores y Síndicos, doy lectura a la propuesta presenta por nuestro Alcalde para la celebración de la Sesión solemne de Cabildo en la que rendirá su primer informe de Gobierno y que a continuación se describe.

FECHA:	13 DE NOVIEMBRE DE 2013
HORARIO:	10:00 HRS.
DESIGNAR RECINTO OFICIAL:	AUDITORIO MUNICIPAL "LIC. BENITO JUÁREZ"
COMISIÓN QUE TRASLADA A LOS INVITADOS DE HONOR DEL DESPACHO AL RECINTO	C. JUDITH GUADALUPE RANGEL ALVAREZ PRIMERA REGIDORA

OFICIAL:

C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
TERCERA REGIDORA  
C. OLIVIA BERENICE TRUJILLO TORRES  
QUINTA REGIDORA  
C. ANA BETHSABE RIVERA LIMON  
OCTAVA REGIDORA

DISPENSA DE LECTURA DEL ACTA No.30 DE FECHA 06-SEIS DE NOVIEMBRE DEL 2013- DOS MIL TRECE DURANTE LA SESIÓN SOLEMNE.

El C. Presidente Municipal, toma el uso de la palabra y manifiesta: Gracias Señor Secretario, "Señores Regidores y Síndicos, procedo a someter para su aprobación la propuesta antes menciona, los que estén a favor sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada."

A favor.

En contra.

Abstenciones.

#### ACUERDO No. 4

El C. Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y expresa: C. Presidente Municipal y H. miembros del Cabildo me permito informar que por **MAYORÍA** de votos de los ediles presentes se aprueba **LA PROPUESTA PRESENTADA POR UN SERVIDOR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EN LA QUE RENDIRÉ MI PRIMER INFORME DE GOBIERNO.**

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas Gracias, C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procederemos a pasar al siguiente punto del orden del día:

**VI.- PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN LAS REFORMAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE JUÁREZ NUEVO LEÓN,** para lo cual cedo el uso de la palabra al Regidor Pablo Abidán González Alemán , de la comisión de reglamentos del H. Cabildo.

El C. Regidor Pablo Abidán González Alemán expresa: Gracias Señor Alcalde, compañeros Regidores y Síndicos, procedo a dar lectura al dictamen que contiene las reformas **AL REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE JUÁREZ NUEVO LEÓN.**

**A LOS C. C. INTEGRANTES  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

DICTAMEN

La comisión de Reglamentos Municipal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 fracción VII inciso D) 65, 66, 91, 92 inciso a), 93 y demás relativos del reglamento interior del R. Ayuntamiento, por lo que esta comisión presenta a la consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:

#### -ANTECEDENTES-

**PRIMERO.-** En fecha 30-treinta y uno de Octubre de 2012- dos mil doce, se tomó la protesta de ley al Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en sesión solemne, de conformidad con el Artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** En sesión pública Ordinaria de fecha 31- Treinta y uno de Octubre de 2012-dos mil doce, se sometieron, a votación las comisiones Municipales y en ese mismo orden de ideas, se aprobaron las mismas comisiones, que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo describe en los Artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en la Entidad.

**TERCERO.-** En sesión ordinaria 28°-vigesima octava de fecha 04-cuatro de Octubre de 2013- dos mil trece, se aprobó el inicio de la Consulta Pública Ciudadana por el Republicano Ayuntamiento, para la reforma por modificación y adición del **REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN** y mandado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en el artículo 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en la Entidad, a fin de dársele a conocer a la ciudadanía en general, tal creación y que pudieran hacer uso de la participación general, así como también, crear el ordenamiento jurídico que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio.

**CUARTO.-** En consecuencia una vez concluido el término legal de la consulta pública ciudadana, esta comisión municipal, hace saber a este Republicano Ayuntamiento que no se recibió, sugerencia o aportación alguna por parte de los ciudadanos de Juárez, Nuevo León, y este mismo orden dictar el presente razonamiento, mismo que llego el momento de pronunciar con apego a derecho.

#### -CONSIDERANDO-

**PRIMERO.-** Que es facultad del R. Ayuntamiento de este municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 26 inciso a) Fracción VII, inciso c) fracción VI, 27, fracción IV, 160, 161, 162, 164, 166, y 167, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, expedir sus reglamentos necesarios.

**SEGUNDO:** Que en reuniones de trabajo, la Presidencia Municipal, los Regidores y Síndicos, así como las diferentes Secretarías dependientes de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, hemos observado que dentro de nuestras atribuciones y responsabilidades ejecutivas para la administración pública municipal, el ayuntamiento se ha auxiliado de las dependencias y entidades administrativas que se encuentran establecidas dentro del reglamento Orgánico Para el Ejercicio de la Administración Pública de Juárez Nuevo León, todas estas, bajo las órdenes del Presidente Municipal, así mismo, y toda vez que dentro del estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración

Pública Municipal, el Ayuntamiento se ha auxiliado de las siguientes dependencias administrativas, dependiente directamente del C. Presidente Municipal, consistente en: Secretaria de Ayuntamiento, Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, Secretaria de Desarrollo Sustentable, Secretaria de Servicios Públicos, Secretaria de Desarrollo Social, Secretaria de Contraloría y Transparencia Municipal, Secretaria de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito, Secretaria de Administración y Desarrollo Económico, Secretaria de Educación y Cultura, Dirección Integral de la Familia y las demás que determine el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Ahora bien, y tomando las diferentes experiencias que hemos tenido durante nuestro tiempo de gobierno municipal, se toma en cuenta que en el apartado de la Secretaria de Ayuntamiento se necesita una reforma al artículo 17 fracción IV, que a la letra dice: *artículo 17.- para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a la Secretaria del Ayuntamiento estarán descritas, cuando menos, las siguientes direcciones: IV. Dirección de Protección Civil y Bomberos.* Así mismo y si bien es cierto, que dentro de tal dirección se ventilaban dos cuerpos de auxilio encargados de salvaguardar la integridad física de los habitantes del municipio de Juárez, Nuevo León, así como también, llevar a cabo a aquellos planes de protección civil Municipal, debemos tomar en claro que dentro de este apartado ha existido una gran demanda para solicitar sus cuerpos de auxilio, sin pasar por alto que los elementos han sido muy eficaces en su trabajo, se necesita separarse dentro de nuestra reglamentación orgánica tal dirección en comento, esto a fin de no saturar a nuestros elementos de protección civil y bomberos y que en caso fortuito se ocupen en el mismo tiempo pero en diferente espacio a nuestros elementos, siendo un ejemplo, en una situación de catástrofe o en una emergencia médica, por lo cual, mismo artículo de la reglamentación municipal el comento deberá quedar en la siguiente forma: *artículo 17.- para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a la Secretaria del Ayuntamiento estarán descritas, cuando menos, las siguientes direcciones: **IV. Dirección de Protección Civil; y V. Dirección de Bomberos.***

En consecuencia, se debe de reformar el artículo 21 bis del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, mismo que a la letra dice: *Artículo 21 bis.- La Dirección de Protección Civil y Bomberos, tendrá las siguientes funciones: I.-....; II.- ...;III.-....;* Y quedar de la siguiente manera: *Artículo 21 bis.- **La Dirección de Protección Civil,** tendrá las siguientes funciones: I.-....; II.- ...;III.-....;*

Siguiendo con la consecutiva de la reglamentación se debe de crear el artículo 21 bis I, estableciéndose dentro de nuestra reglamentación en la siguiente forma: **Artículo 21 bis I. La Dirección de Bomberos tendrá las siguientes funciones:** **I.-La prestación de servicios encaminados a la seguridad en lo referente a la prevención, protección, combate y extinción de incendios y otros siniestros;** **II.-La investigación de las causas y origen de los incendios y otros siniestros. III.- La prestación de servicio de rescate y salvamento, así como el auxilio a la población en caso de riesgo y emergencia;** **IV.- La formulación, aplicación y actualización de normas de protección y prevención contra incendios;** **V.- las demás que le atribuyen las leyes, reglamentos, y disposiciones jurídicas aplicables y;** **VI.- las demás que determine el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.**

**TERCERO:** Así mismo y en estas mismas reuniones de trabajo la comisión de reglamentos acompañada de la Secretaria de Desarrollo Sustentable nos hizo de su conocimiento que dentro de su Artículo 33 fracción II de la misma reglamentación anteriormente citada, solicita una reforma dentro de tal apartado quedando el artículo en los siguientes términos: *Artículo 33.- Las subsecretarías de Desarrollo Urbano tendrá las siguientes funciones: II.- Otorgar o negar **conforme a los planes de desarrollo urbano en el municipio autorizados,** las solicitudes de autorizaciones, regularizaciones, permisos o licencias de uso de*

fraccionamientos, fusiones, subdivisiones, re-lotificaciones, parcelaciones, conjuntos urbanos, reagrupamiento parcelario, y cualquier acción urbana de crecimiento así como desahogar todas las etapas de los procedimientos administrativos correspondientes; por lo cual se debe de tomar en cuenta los planes de desarrollos autorizados así como los cambios de lineamientos, funciones que son necesarias a la subsecretaria de desarrollo urbano y se solicita la reforma en esos mismos términos al artículo ya descrito con anterioridad.

**CUARTO:** De igual forma, y dentro de estas reuniones de trabajo, la comisión que suscribe recibió de igual manera a la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Juárez, Nuevo León, Solicitando una reforma al numeral 46 fracción II a nuestro Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Publica Municipal de Juárez, Nuevo León, solicitándolo en los siguientes términos: *Artículo 46.- La dirección de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana tendrán las siguientes funciones: Fracción II.- Administrar, coordinar, promover y apoyar la función de los Delegados Municipales, en coordinación de la Dirección de Acción Comunitaria, en los términos de la normativa correspondiente; por lo cual se debe tomar en cuenta la coordinación de los Delegados municipales con la dirección de Acción Comunitaria, esto para llevar una armonización entre el gobierno municipal y la ciudadanía de Juárez.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta comisión de Reglamentos Municipales es de resolver el presente Dictamen y se resuelve:

#### ACUERDO

**UNICO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 26 inciso a) Fracción VII, inciso c) fracción VI, 27, fracción IV, 160, 161, 162, 164, 166, y 167, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la comisión de Reglamentos Municipales aprueba expedir las siguientes reformas al Reglamento Orgánico para el ejercicio de la Administración Publica Municipal de Juárez, Nuevo León, en los siguientes términos:

*Artículo 17.- para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a la Secretaria del Ayuntamiento estarán descritas, cuando menos, las siguientes direcciones: IV. Dirección de Protección Civil; y V. Dirección de Bomberos.*

*Artículo 21 bis.- La Dirección de Protección Civil, tendrá las siguientes funciones: I.-....; II.- ...; III.-....;*

**Artículo 21 bis I. La Dirección de Bomberos tendrá las siguientes funciones:**  
**I.-La prestación de servicios encaminados a la seguridad en lo referente a la prevención, protección, combate y extinción de incendios y otros siniestros;**  
**II.-La investigación de las causas y origen de los incendios y otros siniestros. III.- La prestación de servicio de rescate y salvamento, así como el auxilio a la población en caso de riesgo y emergencia; IV.- La formulación, aplicación y actualización de normas de protección y prevención contra incendios; V.- las demás que le atribuyen las leyes, reglamentos, y disposiciones jurídicas aplicables y; VI.- las demás que determine el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.**

*Artículo 33.- Las subsecretarías de Desarrollo Urbano tendrá las siguientes funciones: II.- Otorgar o negar conforme a los planes de desarrollo urbano en el municipio autorizados, las solicitudes de autorizaciones, regularizaciones, permisos o licencias de uso de suelo, uso de edificación, cambios de lineamientos de construcción, fraccionamientos, fusiones, subdivisiones, re-lotificaciones, parcelaciones, conjuntos urbanos, reagrupamiento parcelario, y cualquier acción urbana de crecimiento así como desahogar todas las etapas de*

Artículo 46.- La dirección de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana tendrán las siguientes funciones: Fracción II.- Administrar, coordinar, promover y apoyar la función de los Delgados Municipales, en coordinación de la Dirección de Acción Comunitaria, en los términos de la normativa correspondiente;

Y se pone a consideración de los miembros del Ayuntamiento para su debida votación y aprobación de los mismos.

**COMISION DE REGLAMENTOS  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 01 DE NOVIEMBRE DE 2013**

**"RUBRICA"**

**C. HILDA CAROLINA GOMEZ ALONSO  
PRESIDENTE**

**"RUBRICA"**

**C. PABLO ABIDAN GONZALEZ ALEMAN  
SECRETARIO**

**"RUBRICA"**

**C. EVARISTO CANTERO GUERRERO  
VOCAL**

El C. Presidente Municipal, toma el uso de la palabra y manifiesta: Gracias Señor Regidor, "Señores Regidores y Síndicos, procedo a someter para su aprobación, el dictamen leído con anterioridad, los que estén a favor sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

**ACUERDO No. 5**

El C. Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y expresa: C. Presidente Municipal y H. miembros del Cabildo me permito informar que por **MAYORÍA** de votos de los ediles presentes se reforman los artículos por adición y modificación del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, quedando de la siguiente forma:

*Artículo 17.- para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a la Secretaria del Ayuntamiento estarán descritas, cuando menos, las siguientes direcciones: IV. Dirección de Protección Civil; y V. Dirección de Bomberos.*

*Artículo 21 bis.- La Dirección de Protección Civil, tendrá las siguientes funciones: I.-....; II.- ...;III.-....;*

**Artículo 21 bis I. La Dirección de Bomberos tendrá las siguientes funciones:**  
**I.-La prestación de servicios encaminados a la seguridad en lo referente a la prevención, protección, combate y extinción de incendios y otros siniestros;**  
**II.-La investigación de las causas y origen de los incendios y otros siniestros. III.- La prestación de servicio de rescate y salvamento, así como el auxilio a la población en caso de riesgo y emergencia; IV.- La formulación, aplicación y actualización de normas de protección y prevención contra**

incendios; V.- las demás que le atribuyen las leyes, reglamentos, y disposiciones jurídicas aplicables y; VI.- las demás que determine el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 33.- Las subsecretarías de Desarrollo Urbano tendrá las siguientes funciones: II.- Otorgar o negar conforme a los planes de desarrollo urbano en el municipio autorizados, las solicitudes de autorizaciones, regularizaciones, permisos o licencias de uso de suelo, uso de edificación, cambios de lineamientos de construcción, fraccionamientos, fusiones, subdivisiones, re-lotificaciones, parcelaciones, conjuntos urbanos, reagrupamiento parcelario, y cualquier acción urbana de crecimiento así como desahogar todas las etapas de los procedimientos administrativos correspondientes;

Artículo 46.- La dirección de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana tendrán las siguientes funciones: Fracción II.- Administrar, coordinar, promover y apoyar la función de los Delgados Municipales, en coordinación de la Dirección de Acción Comunitaria, en los términos de la normativa correspondiente;

### TRANSITORIOS

Artículo Primero: Las presentes reformas por adición y modificación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.

Artículo Segundo: Se dejan sin efectos todos los acuerdos, circulares y disposiciones que contravengan las presentes reformas.

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas Gracias, C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procederemos a pasar al siguiente punto del orden del día:

**VII.- PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN, EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL REGLAMENTO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN**, para lo cual cedo el uso de la palabra al Regidor Pablo Abidán González Alemán , de la comisión de reglamentos del H. Cabildo.

El C. Regidor Pablo Abidán González Alemán expresa: Gracias Señor Alcalde compañeros Regidores y Síndicos, procedo a dar lectura a la convocatoria para el inicio de **LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL REGLAMENTO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN.**

### CONVOCATORIA PÚBLICA A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

El Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León con fundamento en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 118, 120 y 130 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado de Nuevo León, y el artículo 63 fracción

XII del Reglamento interior del R. Ayuntamiento de Juárez, se les hace saber del inicio del proceso de la consulta pública para la creación al: **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN** conforme a las siguientes bases:

**PRIMERA:** Las iniciativas para la creación al: **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**; estarán disponibles para su respectivas consultas públicas durante el plazo de 05-cinco días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08: 00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal, sitio en Zaragoza sin número en el Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Reglamentos. Así como en el Portal del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León: [www.juarez-nl.gob.mx](http://www.juarez-nl.gob.mx)

**SEGUNDA:** Los interesados podrán presentar por escritos sus planteamientos que consideren respecto a la creación de los reglamentos antes mencionados, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

El C. Regidor Pablo Abidán González Alemán expresa: así mismo doy lectura a la siguiente convocatoria y para dar cumplimiento al presente punto, mismo que sería de la siguiente manera:

**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO**  
**DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**

El Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León con fundamento en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 118, 120 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, y el artículo 63 fracción XII del Reglamento interior del R. Ayuntamiento de Juárez, se les hace saber del inicio del proceso de la consulta pública para la creación al: **REGLAMENTO DE SERVICIO MUNICIPAL DE BOMBEROS DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN** conforme a las siguientes bases:

**PRIMERA:** Las iniciativas para la creación al: **REGLAMENTO DE SERVICIO MUNICIPAL DE BOMBEROS DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**; estarán disponibles para su respectivas consultas públicas durante el plazo de 05-cinco días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08: 00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal, sitio en Zaragoza sin número en el Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Reglamentos. Así como en el Portal del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León: [www.juarez-nl.gob.mx](http://www.juarez-nl.gob.mx)

**SEGUNDA:** Los interesados podrán presentar por escritos sus planteamientos que consideren respecto a la creación de los reglamentos antes mencionados, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

El C. Presidente Municipal, toma el uso de la palabra y manifiesta: Gracias Señor Regidor, "Señores Regidores y Síndicos, procedo a someter para su aprobación, el dictamen leído con anterioridad, los que estén a favor sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada.

A favor.

En contra.

El C. Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y expresa: C. Presidente Municipal y H. miembros del Cabildo me permito informar que por **MAYORÍA** de votos de los ediles presentes **LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN EL REGLAMENTO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN**, por lo que se ordena su publicación en el periódico oficial del Estado de Nuevo León para surta los efectos legales correspondientes.

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas Gracias, C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procederemos a pasar al siguiente punto del orden del día:

### VII.- ASUNTOS GENERALES.

En el uso de la palabra el C. Presidente Municipal expresa: Señores Regidores y Síndicos se concede el uso de la palabra por si alguien desea hacer uso de la misma.

Toma la palabra el C.P. Saúl Gustavo Alanís Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal: si me permite Señor Presidente Municipal y Señores Regidores y síndicos de este H. Ayuntamiento, me permito solicitar la aprobación para llevar a cabo un convenio de colaboración por parte de **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT"**, y el Municipio de Juárez Nuevo León, con el objeto de que los derechohabientes acreditados, entregue al AYUNTAMIENTO, las cantidades dinerarias correspondientes para que este último las aplique al pago de impuesto predial a efecto de que los derechohabientes acreditados del INFONAVIT reciban mejores servicios públicos; solicitándolo en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TÍTULO, LIC. FILIBERTO CECENA BELTRAN, DELEGADO REGIONAL DEL INSTITUTO, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL; POR LA C. HILDA CAROLINA GOMEZ ALONSO, SINDICO SEGUNDO; POR EL C. C.P. SAUL GUSTAVO ALANÍS GARZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, Y POR EL C. PROFR. JESUS FERNANDEZ GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO; MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "INFONAVIT":

1.1 Que es un Organismo de Servicio Social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y tiene por objeto fundamental i) administrar los recursos del Fondo Nacional de Vivienda y ii) operar un sistema de financiamiento que permita a los

trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición de viviendas cómodas e higiénicas.

- 1.2 Con el objetivo de que sus derechohabientes acreditados obtengan mejores servicios públicos (seguridad, alumbrado, servicios de limpieza, etc.) que los que actualmente otorga el AYUNTAMIENTO, apoyará a éste en la medida de sus posibilidades para que sus derechohabientes acreditados, le instruyan para que por su cuenta, entregue al AYUNTAMIENTO las cantidades dinerarias correspondientes para que éste último lo aplique al pago de impuesto predial que cause el inmueble de su propiedad (en adelante designado como "Vivienda" o "Viviendas", según corresponda).
- 1.3 Comparece representado por su Delegado Regional, LIC. FILIBERTO CECEÑA BELTRAN, lo que acredita con la escritura pública número 26,639, de fecha 06 de mayo del 2013, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez, Notario Público Número 17 del Estado de México; y quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.
- 1.4 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Zaragoza # 800 sur, col. centro, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

## 2. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO":

- 2.1 Que en los términos de lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 4, 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y los Artículos 2, 9, 64, 70, 87, 89, 90-I, 92 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, y estando el Municipio de **JUAREZ, NUEVO LEON** investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, contando por tanto cuenta con atribuciones y facultades suficientes para celebrar contratos, convenios y demás actos jurídicos, administrado por un Ayuntamiento de elección popular cuya representación recae en el Presidente y Síndico Segundo Municipal, debiendo dichos actos ser refrendados por el Secretario del Ayuntamiento;
- 2.2 Que el C. **RODOLFO AMBRIZ OVIEDO**, acredita su cargo de Presidente Municipal con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, expedida por la Comisión Estatal Electoral en la que se efectuó el cómputo municipal y se declaró la validez de la elección del H. Ayuntamiento del Municipio de **Juarez, Nuevo León** y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 128, 130, y 133 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y Artículo 217 fracción X, del Ley Estatal Electoral para el Estado de Nuevo León y el Artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal;
- 2.3 Que la **C. HILDA CAROLINA GOMEZ ALONSO** acredita su cargo de Síndico Segundo Municipal con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, del cual formó parte como Síndico Municipal, constancia expedida por la Comisión Estatal Electoral en la que se efectuó el cómputo municipal y se declaró la validez de la elección del H. Ayuntamiento del Municipio de **Juárez, Nuevo León** y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 128, 130, y 133 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, Artículo 217 fracción X de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, y el Artículo 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado.
- 2.4 Que el C. **PROFR. JESÚS FERNÁNDEZ GARZA** acredita su cargo y facultades como Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, mediante nombramiento otorgado a propuesta del C. Presidente Municipal de **Juárez, Nuevo León**, con fecha 31 de Octubre del 2012, con fundamento por los artículos 72 y 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

- 2.5 Para coadyuvar al mejor logro de las acciones que realiza el INFONAVIT en sus programas de vivienda en el Municipio, mejorará en la medida de sus posibilidades, los servicios públicos (seguridad, alumbrado, servicios de limpieza, etc.) a los derechohabientes acreditados del INFONAVIT respecto a los cuales éste entregue por

cuenta del derechohabiente al AYUNTAMIENTO las cantidades dinerarias correspondientes para que este último lo aplique al pago de impuesto predial que cause la Vivienda.

2.6 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal calle Zaragoza sin número zona Centro en el Municipio de Juárez, Nuevo León.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan a lo pactado en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio establece las bases de colaboración entre el INFONAVIT y el AYUNTAMIENTO a efecto de que el primero, por instrucción y por cuenta de sus derechohabientes acreditados, entregue al AYUNTAMIENTO, las cantidades dinerarias correspondientes para que este último las aplique al pago de impuesto predial a efecto de que los derechohabientes acreditados del INFONAVIT reciban mejores servicios públicos (seguridad, alumbrado, servicios de limpieza, etc.) en el lugar en donde se encuentre ubicada la Vivienda que adquieran, dentro de la demarcación del municipio, y los derechohabientes acreditados reciban el beneficio de vivir en mejores condiciones urbanas y la Vivienda conserve o aumente su plusvalía.

### **SEGUNDA. DE LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL.**

La entrega de las cantidades que el INFONAVIT reciba de los derechohabientes para la aplicación del pago del impuesto predial, la entregará al AYUNTAMIENTO a través de transferencia electrónica de fondos para abono en la cuenta número 0201847613 de depósito bancario de dinero a la vista que el AYUNTAMIENTO señala en este acto y que identifica con el número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 072580002018476130 (cero, siete, dos, cinco, ocho, cero, cero, cero, dos, cero, uno, ocho, cuatro, siete, seis, uno, tres, cero), de la que el AYUNTAMIENTO es titular en el Grupo Financiero **Banco Mercantil Del Norte**, Sociedad Anónima, plaza 0037 Sucursal Villa Juárez N.L. (en lo sucesivo "BANORTE")

El INFONAVIT depositará las cantidades efectivamente recibidas, a que se refiere este convenio, en pagos bimestrales, a partir del inicio de la vigencia del mismo y hasta el 31 del mes Octubre del año 2015, a través del Sistema Único de Autodeterminación (SUA). Las fechas de pago deberán ser acordadas conforme al plan de trabajo que el AYUNTAMIENTO y el INFONAVIT determinen. Este Plan de Trabajo será enviado a más tardar, dentro del mes siguiente a la firma del presente y que firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento. A partir del siguiente año y durante todos los años en los que se encuentre vigente el presente convenio, se determinará por escrito por las partes los montos y la periodicidad con la que serán entregados los pagos bimestrales que serán depositados por INFONAVIT a el AYUNTAMIENTO.

El INFONAVIT y el AYUNTAMIENTO convienen en que la entrega de las cantidades que este último aplicará al pago del impuesto predial, se acreditará mediante los documentos que expida "EL BANCO" para hacer constar los abonos a la cuenta bancaria señalada en la presente cláusula, por lo que en este acto manifiestan su conformidad para que dichos documentos hagan las veces del recibo más amplio y eficaz que en derecho procede por la recepción de dichas cantidades.

En ningún caso, el INFONAVIT será responsable del pago del impuesto predial, por lo que cualquier acción derivada del impago de tal contribución deberá dirigirse contra el contribuyente.

**TERCERA. PROCEDIMIENTO.** El proceso operativo para la entrega de los montos correspondientes por parte de INFONAVIT por cuenta de sus derechohabientes para que el AYUNTAMIENTO los aplique al pago del impuesto predial correspondiente, será

**CUARTA. COMPROMISOS DEL INFONAVIT.** El INFONAVIT se obliga a:

1. Recibir de sus derechohabientes acreditados la solicitud en la que lo instruyan para que entregue al AYUNTAMIENTO las cantidades dinerarias correspondientes para que este último las aplique al pago del impuesto predial que cause su Vivienda.
2. Comunicar a los patrones de los derechohabientes acreditados el inicio de la retención de las cantidades que el AYUNTAMIENTO aplicará al pago del impuesto predial. La cantidad que el INFONAVIT comunicará a los patrones será la que el AYUNTAMIENTO comunique a través de medios telemáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología al momento en que INFONAVIT origine el crédito del derechohabiente acreditado.
3. Entregar al AYUNTAMIENTO a través de transferencia electrónica de fondos para abono en la cuenta de depósito bancario de dinero a la vista, señalada en la cláusula segunda de este convenio, las cantidades dinerarias que efectivamente haya recibido de sus derechohabientes acreditados para el pago del impuesto predial que cause su Vivienda.
4. Promover entre sus derechohabientes acreditados para que lo instruyan a realizar, por instrucción y cuenta suya el pago del impuesto predial que cause su Vivienda.
5. Avisar al AYUNTAMIENTO de la pérdida de relación laboral, liquidación del crédito de vivienda, proceso de trámite de liquidación de crédito por venta con deuda, dación en pago, adjudicación de vivienda, etc.; o cualquier otra razón o circunstancia por la que el trabajador derechohabiente acreditado que haya instruido el pago del impuesto predial, incluida la renuncia voluntaria, deje de participar en el esquema propuesto.

Para el caso de que el TERCERO CONSOLIDADOR tuviera un mal desempeño de las funciones a su cargo, deberá hacerlo del conocimiento del AYUNTAMIENTO para que este último lleve a cabo las acciones conducentes en los términos del numeral 7 de la cláusula quinta.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.** Para contribuir al logro del objeto del presente convenio, el AYUNTAMIENTO se compromete a:

1. Dar a conocer al INFONAVIT, a través de medios telemáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología a través de la empresa que INFONAVIT proponga para estos fines ("TERCERO CONSOLIDADOR") la cuota por concepto del impuesto predial que deben cubrir periódicamente al AYUNTAMIENTO los derechohabientes acreditados.
2. Destinar las cantidades que reciba para el pago del impuesto predial que cause la Vivienda de los derechohabientes acreditados del INFONAVIT por conducto de éste, a mejorar los servicios públicos (seguridad, alumbrado, servicios de limpieza, etc.) poniendo especial atención a las Viviendas ocupadas por derechohabientes acreditados del Instituto.
3. Participar en el Programa de Competitividad Municipal en Materia de Vivienda (PCMV) del INFONAVIT y sus subsecuentes fases de evaluación, y cumplir con los estándares mínimos de habitabilidad establecidos en el mismo, a través de la implementación de los planes de acción sugeridos que se deriven del proceso de evaluación.
4. Contratar, y cubrir las erogaciones derivadas de dicha contratación, al TERCERO CONSOLIDADOR que preste los servicios de administración de las cuentas derivadas del cobro del impuesto predial y cumpla con las siguientes funciones:
  - I. Ser una empresa con probada experiencia en la administración y dispersión de pagos de predial a nivel municipal;
  - II. Proporcionar de forma electrónica información de las Viviendas participantes, incluyendo montos de predial anual validados con base en las necesidades de INFONAVIT; a determinarse en el plan de trabajo)
  - III. Apoyar con la conciliación de las cuentas entre el AYUNTAMIENTO y el INFONAVIT en cada proceso de pago;
  - IV. Guardar los comprobantes de pago individuales que acrediten el pago del monto del impuesto predial de los derechohabientes acreditados y proporcionar los comprobantes de pago individuales de forma electrónica al INFONAVIT siempre que se lo requiera;

V. Contar con la infraestructura y organización para proveer de servicio al cliente (acreditados) y de interconexión con los sistemas de información de INFONAVIT.

5. Permitir al TERCERO CONSOLIDADOR, mediante protocolos de intercambio de información acordados por éste y el AYUNTAMIENTO, el acceso e intercambio, a través de medios telemáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, de la información catastral necesaria sobre las Viviendas y otros bienes inmuebles existentes en la demarcación del AYUNTAMIENTO a fin de coadyuvar en la eficiente administración de las cuentas y pagos derivados del cobro del impuesto predial.
6. Coadyuvar a la mayor eficiencia de los procesos de administración de las cuentas derivadas del cobro del impuesto predial mediante el nombramiento de un equipo de trabajo, designado de entre los funcionarios del propio AYUNTAMIENTO para que colabore directamente con el equipo de trabajo del TERCERO CONSOLIDADOR en las tareas que surgieren de la administración de las cuentas derivadas del cobro del impuesto predial.
7. Reemplazar al TERCERO CONSOLIDADOR, en caso de que el propio Ayuntamiento y/o el INFONAVIT no estén satisfechos con su desempeño, después de que éste haya podido solventar la curva de aprendizaje natural inicial del proyecto y podrá contratar los servicios de una empresa distinta. El AYUNTAMIENTO deberá notificar al INFONAVIT del inicio de acciones de reemplazo así como cuando este hubiera concluido exitosamente, en el entendido de que la contratación del nuevo TERCERO CONSOLIDADOR deberá efectuarla el AYUNTAMIENTO en el plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales de la fecha de terminación de la relación contractual con el TERCERO CONSOLIDADOR reemplazado.
8. Realizar las individualizaciones de los pagos recibidos durante los quince días naturales siguientes a la recepción de la transferencia electrónica de fondos derivados del impuesto predial causado por las Viviendas de los derechohabientes acreditados del INFONAVIT y emitir, en colaboración con el TERCERO CONSOLIDADOR, los recibos de pago correspondientes.
9. Acreditar los pagos recibidos de INFONAVIT por cuenta de sus derechohabientes acreditados con recibos de pago a más tardar a los treinta días de la recepción de la transferencia electrónica de fondos derivados del impuesto predial causado por las Viviendas de los derechohabientes acreditados del INFONAVIT.
10. Fiscalizar a los acreditados que hayan perdido la relación laboral, liquidado el crédito de su vivienda, se encuentren tramitando la liquidación de crédito por venta con deuda, dación en pago, adjudicación de vivienda, etc.; o cualquier otra razón o circunstancia por la que el trabajador derechohabiente acreditado que haya instruido el pago del impuesto predial, incluida la renuncia voluntaria, deje de participar en el esquema descrito en este contrato, a partir de la notificación de INFONAVIT, para evitar que se generen recargos.

**SEXTA. TRANSPARENCIA.** El AYUNTAMIENTO proporcionará a INFONAVIT a través de medios telemáticos, electrónicos u ópticos, reportes trimestrales sobre la aplicación de los recursos entregados por éste al primero por concepto del pago del impuesto predial que cause la Vivienda de los derechohabientes acreditados del Instituto a fin de garantizar que las viviendas de éstos cuenten con mejores servicios públicos (seguridad, alumbrado, servicios de limpieza, etc.) y mejores condiciones urbanas para que su vivienda conserve o aumente su plusvalía.

De acuerdo a los criterios que se establezcan en el Plan de Trabajo el AYUNTAMIENTO deberá mostrar la aplicación eficiente de los recursos, mediante la cual se constate que los derechohabientes acreditados del INFONAVIT reciben mejores servicios públicos en el lugar en donde se encuentre ubicada la Vivienda que adquieran, dentro de la demarcación del municipio.

El incumplimiento de los compromisos establecidos en este convenio de cualquiera de las partes posibilitará la rescisión del convenio de colaboración entre el AYUNTAMIENTO e INFONAVIT y la consecuente cancelación del cobro del impuesto predial por parte del INFONAVIT en los términos aquí pactados, a sus derechohabientes acreditados, sin que

esto exima a estos últimos a cubrir los montos correspondientes por este impuesto al AYUNTAMIENTO

**SÉPTIMA. MEDIOS ELECTRÓNICOS.** El AYUNTAMIENTO proporcionará al INFONAVIT a través de medios telemáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología la información de la cantidad que el derechohabiente acreditado le entregará a INFONAVIT por la aplicación del pago del impuesto predial que cause su Vivienda.



El INFONAVIT en su Sistema de Originación de Crédito aplicará el monto anual a pagar de acuerdo a la información recibida por parte del AYUNTAMIENTO a través de medios telemáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología



Las partes convienen en que información compartida, a través de los canales telemáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que el AYUNTAMIENTO e INFONAVIT determinen, sustituirá a la firma autógrafa, para todos los efectos legales a que haya lugar, y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa, incluyendo valor probatorio de ésta.



En virtud de lo anterior, las partes se obligan a reconocer el valor probatorio (i) al mensaje de datos que el INFONAVIT genere y envíe al AYUNTAMIENTO, y (ii) al mensaje de datos que el AYUNTAMIENTO genere y envíe al INFONAVIT a través de medios telemáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.



La información, instrucciones, avisos, notificaciones, operaciones y en general, cualesquiera mensajes de datos que el AYUNTAMIENTO y el INFONAVIT se transmitan o comuniquen recíprocamente por medios telemáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tendrán el valor probatorio y la fuerza legal que la legislación vigente establece en relación con el mensaje de datos para acreditar la información transmitida y la operación realizada.



El uso de los medios de identificación previstos en el presente contrato para transmitir o comunicar información, instrucciones, avisos, notificaciones u operaciones a través del sistema, sustituirá la firma autógrafa, producirá efectos jurídicos y, en consecuencia, las partes reconocen el valor probatorio de los mensajes de datos.



Igualmente las partes convienen en que será aplicable a las disposiciones de esta

identidad y expresión de consentimiento por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, cuando se haga uso de las claves de usuario y de las contraseñas, al efecto de que los mensajes de datos sean comunicados entre las partes de manera segura en su identificación, auténticos e íntegros en su contenido y no repudiables respecto del emisor y receptor.

Los efectos de las consultas, notificaciones y operaciones que realicen las partes a través del sistema se registrarán siempre por lo dispuesto en la legislación aplicable y lo estipulado en esta cláusula.

**OCTAVA. SEGUIMIENTO.** Las partes acuerdan darle seguimiento a los compromisos adquiridos en este convenio los días 30 de cada mes o al inmediato día hábil, cuando aquél se inhábil, en el lugar previamente definido por las partes. En caso del mes que contiene sólo 28 ó 29 días, dicho día o el siguiente día hábil deberá darse el seguimiento a que se refiere esta cláusula.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes reconocen y aceptan que la información que sea proporcionada por cada una de ellas a la otra, con motivo y como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a:

- a) No divulgar, revelar, o dar a conocer a tercero alguno la información recibida sin la autorización previa y por escrito de la contraparte, según corresponda.
- b) Salvaguardar con diligencia la información personal de los derechohabientes acreditados, debiendo tener el mayor cuidado en la guarda, uso y manejo de la misma.
- c) Guardar estricta confidencialidad respecto de la información que se proporcionen, ya sea en documentos impresos, en medio magnético, por medios telemáticos o por cualquier otro medio electrónico o de cualquier otra tecnología.
- d) Utilizar la información que reciban únicamente para el propósito para el que les fue revelada, en los términos de este convenio.

En virtud de lo antes estipulado, las partes se obligan a tomar todas las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información recibida, debiendo aplicar, al menos, la misma diligencia en la protección de dicha información que la que cada una de ellas aplicaría en la protección de su propia información confidencial.

Adicionalmente, las partes se obligan a hacer que sus empleados se obliguen a su vez a guardar la confidencialidad de la información que les sea revelada o proporcionada.

En virtud de lo estipulado en el párrafo anterior, las partes se obligan entre sí a responder por los daños y perjuicios que sus empleados o funcionarios causaren, si éstos no observaran sus obligaciones de no divulgar, comunicar, transmitir o utilizar la información confidencial antes referida a ninguna persona, ni tampoco sus obligaciones de no duplicarla, grabarla, copiarla o de cualquier otra forma reproducirla sin la autorización

Cualquier incumplimiento a las obligaciones de guardar la confidencialidad de la información que se estipulan en esta cláusula, será motivo de rescisión del presente convenio, sin perjuicio de la obligación de las partes de indemnizar a la otra por los daños y perjuicios que se le causaren. Asimismo, las partes aceptan desde este momento que la violación o incumplimiento a lo estipulado en la presente cláusula podrá actualizar los supuestos contemplados en los ordenamientos legales correspondientes.

**DÉCIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.** Sin perjuicio de los demás derechos y acciones civiles o penales que tuvieren las partes, la parte que incumpla se obliga a indemnizar a la otra por daños y perjuicios de naturaleza civil que le causare, en caso de que incumpliere las obligaciones que se pactan a su cargo en este contrato y las quedariven de la ley en relación con este mismo instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** El AYUNTAMIENTO se obliga a : (i) mantener en paz y a salvo al INFONAVIT respecto de cualesquiera reclamaciones, demandas o juicios que los derechohabientes acreditados interpongan o instauren en su contra, pudiendo estas originarse como consecuencia de la determinación de la cantidad correspondiente por parte del AYUNTAMIENTO que aplique al pago del impuesto predial, de la retención efectuada por los patrones de los derechohabientes acreditados, o de la solicitud de devolución de las cantidades retenidas por el patrón para el pago del impuesto predial entregado al AYUNTAMIENTO; (ii) indemnizar al INFONAVIT por los gastos y pérdidas de cualquier tipo en que incurriere para y como resultado de la defensa de su interés jurídico que tuviere que emprender por causa de las antedichas reclamaciones, demandas y juicios; al INFONAVIT por los pagos de indemnizaciones y gastos y costas judiciales a los que fuera condenado por sentencia judicial firme como consecuencia de las reclamaciones, demandas y juicios antedichos.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Las partes se obligan a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales con sus empleados. Igualmente las partes, como patrón de los empleados que contrate y ocupe con motivo de y para cumplimiento del presente convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Las partes convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten en relación con el objeto del presente convenio.

En virtud de lo anterior, las partes se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte, respecto a cualesquiera reclamaciones, demandas, juicios, pérdidas o gastos que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

**DÉCIMA TERCERA. CONTRATACIÓN DE TERCEROS.** Las partes convienen que el INFONAVIT podrá subcontratar con terceros los servicios convenidos en este contrato,

asi como los servicios de conciliación y aclaración para con los derechohabientes. Los costos que se convengan como contraprestación con el tercero por los servicios, serán a cargo del AYUNTAMIENTO.

Para el caso de lo establecido en el párrafo anterior, el INFONAVIT comunicará al AYUNTAMIENTO las condiciones de la contratación con el tercero y este último decidirá aceptar los términos que se convengan o dar por terminado anticipadamente este contrato.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigor en su fecha de firma y su vigencia será al día 31 de octubre de 2015, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita, notificada a la otra parte con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación del contrato, quedando vigentes hasta su total extinción todas las obligaciones derivadas del presente convenio.

Desde que cualquiera de las partes comunique la terminación del presente convenio, el INFONAVIT enviará un aviso al patrón del derechohabiente acreditado, para que deje de descontar las cantidades destinadas al pago del impuesto predial y las cantidades que siga recibiendo, las seguirá entregando al AYUNTAMIENTO.

**DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.** Para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y para el caso de emplazamiento, citaciones, notificaciones o avisos que deban hacerse o darse a las partes con motivo del cumplimiento de este contrato, las partes convienen en señalar los siguientes domicilios:

EL INFONAVIT:

Calle Zaragoza # 800 sur, centro, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000

EL AYUNTAMIENTO:

Palacio Municipal calle Zaragoza sin número zona Centro en el Municipio de Juárez, Nuevo León.

Cada parte acepta y conviene en que las comunicaciones, avisos, notificaciones, citaciones y emplazamientos que se le hagan con motivo del cumplimiento de este contrato, se tendrán por hechas en el domicilio convencional por ella señalado en esta cláusula o en el que en el futuro señalare, mientras dicha parte no notificare por escrito con acuse de recibo a la otra parte su nuevo domicilio convencional que substituya al domicilio convencional que antes hubiere señalado. En este caso, el nuevo domicilio convencional que la parte interesada señalare y notificare a la otra parte, se tendrá por

efectivamente señalado al tercer día hábil siguiente a la fecha en que hiciera la notificación correspondiente a la otra parte.

Asimismo las partes designan a las siguientes personas como sus respectivos representantes únicos para la atención y resolución de cualquier asunto relacionado con el cumplimiento del presente contrato, cuyos datos de localización y comunicación se indica a continuación:

El representante del Infonavit:

Nombre: ING ALVARO JAIME LEOS DELGADO

Domicilio: calle Zaragoza # 800 sur, centro, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000

Teléfono: 81303177 Y 81303160

Correo electrónico: fcecena@infonavit.org.mx

El representante del AYUNTAMIENTO

Nombre: C.P. MIGUEL MENDOZA ACEVEDO

Domicilio: Zaragoza sin número zona Centro de Juárez, Nuevo León.

Teléfono: 18 78 80 00 ext. 113

Correo electrónico: [miguelangel\\_ma\\_8@hotmail.com](mailto:miguelangel_ma_8@hotmail.com)

Las partes podrán en cualquier momento designar a otras personas que substituyan a las antes designadas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por el INFONAVIT y el AYUNTAMIENTO y la modificación deberá constar por escrito y estar firmada por sus representantes, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** El INFONAVIT y el AYUNTAMIENTO convienen que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta en amigable composición.

**DÉCIMA OCTAVA.-JURISDICCIÓN.** EL INFONAVIT y el AYUNTAMIENTO convienen que de persistir la controversia que se presente, se someten a la aplicación de las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, el INFONAVIT y el AYUNTAMIENTO renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura y conocimiento de las partes del contenido y alcances, el presente Convenio se firma en cuatro tantos, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 12 del mes de Noviembre de 2013.

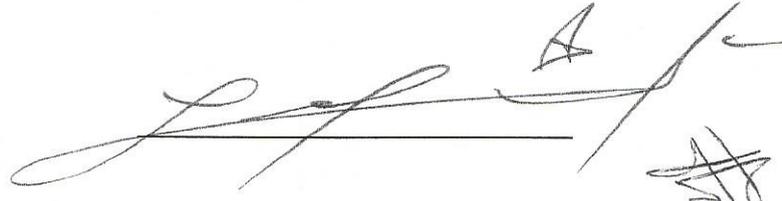
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL  
DE LA VIVIENDA PARA LOS  
TRABAJADORES

H. AYUNTAMIENTO DE  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

---

LIC. FILIBERTO CECEÑA BELTRAN

DELEGADO REGIONAL DEL  
INFONAVIT EN NUEVO LEÓN



RODOLFO AMBRIZ OVIEDO

PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFR. JESÚS FERNANDEZ GARZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SAÚL GUSTAVO ALANIS GARZA

SECRETARIO DE FINANZAS Y

TESORERO MUNICIPAL



HILDA CAROLINA GOMEZ ALONSO  
SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL

El C. Presidente Municipal, toma el uso de la palabra y manifiesta: Gracias Señor Tesorero, "Señores Regidores y Síndicos, procedo a someter para su aprobación, el Convenio de colaboración leído con anterioridad, los que estén a favor sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

#### ACUERDO No. 6

El C. Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y expresa: C. Presidente Municipal y H. miembros del Cabildo me permito informar que por **MAYORÍA** de votos de los ediles presentes se autoriza la aprobación por este Municipio, para llevar a cabo un convenio de colaboración por parte de **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT"**, y el **MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN**, con el objeto de que los derechohabientes acreditados, entregue al AYUNTAMIENTO, las cantidades dinerarias correspondientes para que este último las aplique al pago de impuesto predial a efecto de que los derechohabientes acreditados del INFONAVIT reciban mejores servicios públicos

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas Gracias, C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procederemos a pasar al siguiente punto del orden del día:

#### VIII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

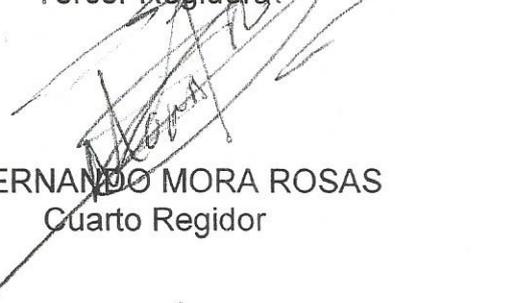
No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Ordinaria De Cabildo, siendo las 12:35 horas del día 6 de Noviembre de 2013, firmando los que en ella intervinieron, ante el C. Secretario del R. Ayuntamiento quien da fe.

  
C. RODOLFO AMBRÍZ OVIEDO  
Presidente Municipal

  
C. JUDITH GUADALUPE RANGEL ALVAREZ  
Primer Regidora

4- [ T 923.  
C. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
Segundo regidor

  
C. BERTHA ALICIA GONZALEZ CANTÚ  
Tercer Regidora

  
C. FERNANDO MORA ROSAS  
Cuarto Regidor

  
C. OLIVIA BERÉNICE TRUJILLO TORRES  
Quinta Regidora

  
C. PABLO ABIDAN GONZÁLEZ ALEMÁN  
Sexto Regidor

C. JESÚS FERNÁNDEZ MONTALVO  
Séptimo Regidor

C. ANA BETHSABÉ RIVERA LIMÓN  
Octava Regidora

C. ALEJANDRO JESÚS GONZÁLEZ RICO  
Noveno Regidor

C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA  
Décimo Regidor

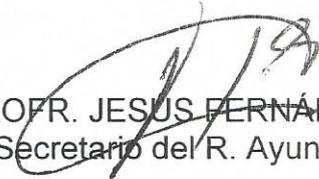
C. ROSA YADIRA LARA BALDERAS  
Décimo Primer Regidora

C. EVARISTO CANTERO GUERRERO  
Décimo Segundo Regidor

C. JOSÉ GERARDO BETANCOURT GARCÍA  
Décimo Tercer Regidor

C. GERARDO HERRERA ORTÍZ  
Síndico Primero

(JUSTIFICA SU INASISTENCIA)  
C. HILDA CAROLINA GÓMEZ ALONSO  
Síndico Segundo



C. PROF. JESUS FERNANDEZ GARZA  
Secretario del R. Ayuntamiento



C. SAÚL GUSTAVO ALANÍS GARZA  
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

Página 26/26, correspondiente a las firmas de los integrantes del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Trigésima Sesión (Ordinaria) del Ayuntamiento 2012-2015, celebrada el día 6 de Noviembre de 2013.